



# INFORME técnico

## COMPOSICIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA ARGENTINA

Y el peso de los incrementos de Julio y Octubre 2008

Enero 2009

## COMPOSICIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA ARGENTINA EL PESO DE LOS INCREMENTOS DE JULIO Y OCTUBRE 2008 EN LOS RESIDENCIALES DE CONSUMO PROMEDIO

### ■ INTRODUCCIÓN

Conjuntamente con la Ley de Emergencia Económica, Argentina declaró, en enero de 2002, el congelamiento tarifario de todos los servicios públicos. En cuanto al servicio eléctrico, esto significó la suspensión de las adecuaciones estacionales (que, normalmente, se hacen en abril y octubre de cada año) y de las revisiones tarifarias que deberían regir cada cinco años.

Así, desde enero de 2002 y hasta julio de 2008, no hubo ningún tipo de incremento a las distribuidoras de jurisdicción nacional (EDENOR, EDESUR y EDELAP); desde enero de 2002 y hasta octubre de 2008 no se hicieron las adecuaciones estacionales correspondientes por la variación del precio mayorista de la energía eléctrica de una estación del año a otra; ni tampoco se hicieron las revisiones tarifarias que deberían haberse hecho en 2002 y 2007.

**El 2008, sin embargo, fue un año que marcó un cambio, al menos respecto de las tarifas eléctricas de jurisdicción nacional. En agosto, con retroactividad a julio, fue concedido un aumento de tarifa para las distribuidoras el cual se aplica a parte de los usuarios residenciales: aproximadamente, a un 24 por ciento de los hogares.**

Por otra parte, **en octubre se retomó el ajuste tarifario estacional**, que, normalmente, implica una variación mínima y se utiliza para ajustar el precio abonado por los usuarios al costo de generar con fuentes más baratas (hidroelectricidad) o más caras (G.O. y F.O. por falta de Gas Natural). Y, si bien este cambio alcanzó **sólo del 10 al 12 por ciento de los usuarios**, significó un escalón muy alto de subir, sobretodo comparado con la planicie que venía representando el congelamiento tarifario o el leve incremento de julio, que sólo alcanzó a una cuarta parte de los usuarios.

**Ambos incrementos, no obstante, se vieron aún potenciados por la aplicación de impuestos, tasas y servicios anexos que proveen algunas empresas del interior del país y por la aplicación del PUREE, causando muchos reclamos por parte de los usuarios y, concretamente, el pedido judicial por parte del**

Ombudsman nacional de revisar el criterio utilizado para determinar las nuevas tarifas.

Seguidamente, se explican la composición tarifaria eléctrica, los incrementos de precio recientes y el alcance que cada uno tiene para los diferentes usuarios según el consumo y cómo se aplica en las distintas regiones del país.

## ■ COMPOSICIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA EN ARGENTINA

La factura eléctrica argentina de los usuarios residenciales o comerciales **se compone de dos partes**: una referida al **consumo eléctrico** y otra a la **carga impositiva**.

La primera parte y fundamental está, a su vez, definida por dos factores básicos que contabilizan el consumo eléctrico mensual o bimestral: el **cargo fijo** y el **cargo variable**. Por la aplicación combinada de ambos, se determina el valor de la energía utilizada por el usuario en ese período y el costo de mantener el servicio por parte de toda la cadena de empresas que interviene en la prestación.

El **cargo fijo** refleja el costo del mantenimiento activo de la conexión. Aún cuando no se utilice el servicio, el cargo fijo reflejará el costo que le representa a las empresas el mantenimiento del usuario como activo.

El **cargo variable**, en cambio, refleja exclusivamente el consumo que ese usuario verificó en el período facturado. Para ello, se le asigna un valor al kWh y ese valor se multiplica por la cantidad de kWh registrado en ese período.

Entre ambos, configuran lo que las distintas empresas llaman con el concepto de “energía”. Sin embargo, implícitamente, **este concepto abarca tanto el costo de la energía mayorista** (costos de generación más transporte) **como el costo de distribución** (o VAD). Es decir, que lo que un usuario paga en concepto de “energía” (suma de costo fijo más costo variable) remunera a tres segmentos: generación, transporte y distribución.

Por lo tanto, si aumenta el **cargo variable** o el **cargo fijo** no necesariamente aumenta el ingreso de los tres segmentos. Concretamente, en el incremento otorgado por el Gobierno Nacional en Julio pasado se modificó únicamente el ingreso del segmento distribución.

En cambio, en octubre lo que aumentó fue el **costo de la energía eléctrica estacional que pagaban todos los usuarios del país**, y fue para equiparar lo que hoy cuesta la energía eléctrica a nivel mayorista (un sector no regulado) y lo que se paga por tarifa, que es inferior al costo y es cubierto por subsidios estatales.

Además, las facturas eléctricas de todo el país están gravadas con **impuestos nacionales, provinciales y/o municipales**. En promedio, el 40 por ciento de lo que se abona en el monto final corresponde tasas e impuestos. Aunque existen casos extremos en los que se llega a abonar el doble de lo que indican el cargo variable y cargo fijo (es decir, el doble del costo de la energía) por tasas, impuestos o servicios, muchos de ellos nada tienen que ver con el consumo eléctrico.

De este modo, un impacto en la variación del costo de la energía a nivel mayorista (costo estacional) no implica un mayor ingreso para las empresas distribuidoras, así como un aumento en el VAD no implica un incremento para las productoras de energía, sin embargo, ambas implican, siempre, un incremento en la recaudación impositiva nacional, provincial y municipal.

<b>Qué se paga en la factura eléctrica argentina</b>	
<b>Precio mayorista</b> (estacional)	<b>Consumo eléctrico</b> Reflejado en el cargo fijo y cargo variable  (en promedio, ocupa el 60 por ciento del total de la factura)
<b>VAD</b> (Valor Agregado Distribución)	
<b>Impuestos y Tasas</b> (Nacionales, Provinciales, Municipales)	<b>Carga impositiva</b> (en promedio, ocupa el 40 por ciento del total de la factura)

## ■ EL INCREMENTO DE JULIO DE 2008

En julio de 2008, el gobierno otorgó un incremento del VAD para las tres distribuidoras de jurisdicción nacional (EDENOR, EDESUR y EDELAP). **El aumento, sin embargo, tuvo impacto únicamente en los usuarios residenciales que consuman más de 650 kWh por bimestre, aproximadamente un 24 por ciento del total.**

Según cifras de las tres distribuidoras de jurisdicción nacional, **un usuario residencial consume en promedio entre 550 y 580 kWh por bimestre.** Es decir que el aumento de julio, sólo alcanzó a hogares que excedían el consumo promedio por casi un 20 por ciento.

Asimismo, se aplicó una escala de incremento variable que va de acuerdo al consumo, creando diferentes tarifas para quienes registren entre 1 y 650 kWh opr

bimestre, 651 y 800 kWh, 801 y 900 kWh, 901 y 1.000 kWh, 1.000 y 1.200 kWh, o más de 1.200 kWh.

Cada rango de consumo categoriza diferentes precios para los cargos variable y fijo, base para el cálculo del costo de la energía, y operan de acuerdo al consumo del bimestre que se factura. Es decir, si uno cae en el rango de entre 800 y 900, se facturará de acuerdo a ese rango, indiferentemente de cuál fue el consumo de los bimestres anteriores.

## ■ LA SUBA DE OCTUBRE DE 2008

Siguiendo el mismo mecanismo, el gobierno aplicó una suba del precio estacional de la energía con el fin de equiparar lo que se paga por tarifa y lo que cuesta hoy por hoy la generación eléctrica, cuyos costos se ven muy incrementados, principalmente, por la indisponibilidad plena de gas natural para las generadoras térmicas, que son las que, hoy por hoy, cubren el 60 por ciento de la energía eléctrica que utiliza el país.

Esos mayores costos generan una diferencia entre lo que recaudan todas las distribuidoras del país por costo de energía (o 'passthrough') y el costo real de generación. Desde que esa diferencia se hizo creciente, está siendo cubierta por subsidios del tesoro nacional. Sin embargo, el país debe a diciembre de 2008, 15.000 millones de pesos por deuda acumulada en el fondo estacional de la CAMMESA, la compañía que administra el mercado y cuya conducción está hoy a cargo del Ministro de Planificación Julio De Vido.

Para salvar estas diferencias, el Estado Nacional aplicó el incremento de octubre que alcanza a todos los usuarios del país y cuyo objetivo es moderar la carga que por subsidios abona el Estado Nacional. Es decir, **este segundo incremento no es para las distribuidoras sino para bajar los subsidios que se pagan desde el Tesoro Nacional** y abarca a todo el país.

Por este motivo, el valor de la energía eléctrica aumentó en todo el país y su incidencia fue más o menos similar en toda su extensión, dependiendo del peso que tenga en cada jurisdicción el costo del VAD (el valor agregado de distribución) que es lo que, en definitiva, marca las diferencias de precio entre una provincia o jurisdicción y otra.

Así, puede observarse en la tabla que sigue, la incidencia que ambos aumentos tuvieron en la factura final, libre de impuestos, en las empresas de jurisdicción nacional: EDENOR, EDESUR y EDELAP.

En dichas empresas, el primer aumento incidió entre un 10 y un 30 por ciento sólo en el 24 por ciento de los usuarios, afectando más a quienes más consumen: A quienes consumen menos de 650 kWh por bimestre (el consumo promedio, repetimos, está ubicado en los 550 kWh/bim) no les aumentó nada, a quienes

consumen entre 650 y 800 kWh/bim, el incremento fue del 10 por ciento, entre los 801 y 900 kWh fue del 15 por ciento, y entre 901 y 1.000 kWh/bim. aumentó un 20 por ciento. Para los mayores de 1.000 aumentó entre un 28 y un 30 por ciento.

No obstante, el segundo aumento (el que afectó a todo el país) impactó en la tarifas de los usuarios de EDENOR, EDESUR y EDELAP produciendo subas de entre el 75 y el 300 por ciento, aunque sólo para usuarios de más de 1.000 kWh por bimestre.

De la acumulación de ambos incrementos surge que los aumentos que se dieron rondaron entre el 10 y el 20 por ciento para usuarios que consumen entre 650 y 1.000 kWh por bimestre, y entre el 115 y el 400 por ciento para usuarios que consumen más de 1.000 kWh por bimestre. Nada se incrementó para el 75 por ciento de los usuarios de Capital, GBA, La Plata y GLP, que consumen menos de 650 kWh por bimestre.

Comparación de los Incrementos tarifarios en las distribuidoras de Capital y GBA							
Consumo	Usuario Residencial T1 R1 y R2	Antes	De Julio a Octubre	Aumento promedio para distribución en %	Desde Octubre	Rango aumento precio mayorista (Octubre)	Aumento Total
hasta 650 kWh	Cargo fijo	16,29	16,29		16,29		
	Cargo variable	0,042	0,042	0%	0,042	0%	0%
651 - 800 kWh	Cargo fijo	16,29	18,96		18,96		
	Cargo variable	0,042	0,045	10%	0,045	0%	10%
800 - 900 kWh	Cargo fijo	16,29	20,07		20,07		
	Cargo variable	0,042	0,047	15%	0,047	0%	15%
900 - 1000 kWh	Cargo fijo	16,29	21,57		21,57		
	Cargo variable	0,042	0,048	20%	0,048	0%	20%
1000- 1200 kWh	Cargo fijo	16,29	23		25		
	Cargo variable	0,042	0,05	25%	0,105	Hasta 75%	hasta 115%
1200- 1400 kWh	Cargo fijo	16,29	24,88		27		
	Cargo variable	0,042	0,052	30%	0,149	Hasta 80%	hasta 210%
1401- 2800 kWh	Cargo fijo	16,29	24,88		27,51		
	Cargo variable	0,042	0,052	29%	0,149	Hasta 170%	hasta 270%
Más de 2800 kWh	Cargo fijo	16,29	24,88		27,51		
	Cargo variable	0,042	0,052	29%	0,241	Hasta 300%	hasta 400%

## ■ LA CARGA IMPOSITIVA

La factura eléctrica es el pago regular que registra la menor morosidad. Por este motivo, se suman impuestos nacionales, provinciales, municipales y servicios anexos que poco tienen que ver con la prestación individual del servicio público de electricidad a un hogar que elevan el valor final que debe abonarse, en algunos casos, hasta duplica el costo original de la energía eléctrica.

**En Capital, los impuestos que se suman agregan un 28 por ciento más sobre la facturación del consumo eléctrico: 21% de IVA, 0,6% de Ley Santa Cruz (ambos impuestos nacionales) y 6,5% municipal.**

Sin embargo, **usuarios pertenecientes a la misma empresa (Edenor o Edesur) pero que viven en el Gran Buenos Aires pagan más en su factura eléctrica, porque está gravada con más impuestos: 21% de IVA, 0,6% de Ley Santa Cruz (impuestos nacionales), 15,5% impuestos provinciales y 6,5% municipal. En total, se les suma un 44% de carga impositiva.**

**Pero mayor es el inconveniente cuanto más se aleja un usuario de la Capital Federal:** en el interior de la provincia, se cobran tasas tales como Fondo Compensador, Bomberos Voluntarios, Infraestructura, Servicio de Asistencia y Acción Social, etc. Así, por ejemplo, **un cliente de la Cooperativa eléctrica de Luján abonará, sólo de impuestos y tasas, un 59,4% adicional a lo facturado por su consumo eléctrico (un 50% más de lo que se paga en GBA y más del doble de lo que se paga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).**

Asimismo, en muchas cooperativas del interior del país, e incluso en las empresas provinciales, a los usuarios se les agregan en su factura eléctrica otros cargos, que no son impositivos sino pertenecientes a otros servicios que nada tienen que ver con la prestación del servicio eléctrico, como las cuotas del servicio funerario, del cementerio, de ambulancias, de Internet, cargos por inversión de obras municipales que no necesariamente tienen relación con el servicio eléctrico y el alumbrado público que, en algunos casos, es un componente porcentual del consumo eléctrico particular, algo que nada tiene que ver con el nivel de consumo por alumbrado público que, además, varía en más o en menos de acuerdo a la estación del año.

De este modo, en algunos casos, los usuarios deben abonar mensualmente su factura eléctrica con una carga impositiva y de cargos adicionales que duplica el costo de la energía.

Estas diferencias, que se suman a mayores cargos que por VAD tienen en el interior, hacen que una factura correspondiente a un mismo nivel de consumo, en el interior del país se pague dos y tres veces más que en Capital y GBA.

Factura de 601 kWh por bimestre			
Empresas	Sin impuestos	Impuestos y tasas (promedio)	Total
EDENOR Capital	41,52	11,63	53,15
EDENOR GBA	41,52	18,27	59,79
EDES (Sur de Bs. As.)	98,18	46,14	144,32
EDEA (Residente)	99,08	46,57	145,64
EDEN (Bs. As.)	105,69	62,36	160,65
EPE SF (Santa Fe)	143,35	50,17	183,48
EPEC (Córdoba)	139,61	48,87	188,48
Coop.Eléctrica de Luján	133,85	131,18	212,83

Fuente: Cuadros tarifarios publicados por las empresas y los Entes Reguladores y facturas usuarios

Factura de 1001 kWh por bimestre			
Empresas	Sin impuestos	Impuestos y tasas (promedio)	Total
EDENOR Capital	124,32	34,81	159,13
EDENOR GBA	124,32	54,70	179,02
EDES (Sur de Bs. As.)	165,88	77,96	243,84
EDEA (Residente)	167,38	78,67	246,05
EDEN (Bs. As.)	178,49	105,31	271,30
EPE SF (Santa Fe)	303,08	106,08	387,94
EPEC (Córdoba)	296,38	103,73	400,11
Coop.Eléctrica de Luján	272,79	267,33	433,74

Fuente: Cuadros tarifarios publicados por las empresas y los Entes Reguladores y facturas usuarios

## ■ EL IMPACTO SOBRE EL PUREE

Asimismo, a la carga impositiva -que opera aumentando el impacto de los incrementos tarifarios- se les suma el Plan de Uso Racional de la Energía Eléctrica, PUREE.

Si bien no se aplica en todo el país, el PUREE acompañó el aumento tarifario porque para determinar los cargos que corresponden por exceso del consumo se utiliza el costo actual del kWh, según la categoría a la que pertenece el usuario.

Así, si un usuario consumió más del 90 por ciento del consumo registrado en el año 2003 (en algunas jurisdicciones del interior se usa el año 2004 ó 2005), deberá abonar un cargo que será calculado en base al costo del kWh que le corresponde por la categoría que reviste, multiplicado éste por la cantidad de kWh excedidos. Es decir, cuanto más caro sea el kWh, más pagará por PUREE, aún cuando el PUREE es un recargo totalmente independiente de los costos operativos de distribución.



## Desequilibrios

A diferencia de Capital y GBA, en el interior, la tarifa es, hoy en sí misma, una señal mucho más clara de la necesidad de no derroche. Por tanto, el PUREE es un castigo por no pertenecer, eléctricamente, a la jurisdicción nacional y debería ser, al menos, igual de oneroso que en Capital, no más como lo es ahora.

Si bien las tarifas eléctricas se fijan de acuerdo a la jurisdicción y, en principios, los castigos del PUREE también, nadie duda de que el Plan de Uso Racional fue una iniciativa nacional que se configuró en base a los valores de las tarifas nacionales. Por tanto, la réplica en otras jurisdicciones debería seguir esos valores para la determinación del costo del recargo, ya que el PUREE no es, formalmente, parte de la estructura de costos de cada empresa, sino una señal económica que tiene como objetivo tender al ahorro y al no derroche, asociada en todo caso al consumo, no a la jurisdicción. No puede, entonces, erigirse como un detonante de mayor castigo a unos usuarios y menor a otros sólo por cambiar de jurisdicción.

## ■ CONCLUSIONES

Los dos incrementos tarifarios tienen una aplicación bien diferenciada en su origen, dado que el del mes de julio respondió a una mejora en los ingresos de las distribuidoras, mientras que el del mes de octubre se otorgó con la finalidad de reducir la carga de subsidios en generación que se vienen aportando por la diferencia que existe entre lo que se paga (en todo el país) y lo que realmente cuesta.

El primer incremento, que se aplicó sólo para las empresas EDENOR, EDESUR y EDELAP, afecta sólo a los usuarios que consumen más 650 kWh por bimestre, aproximadamente un 24% del total.

El segundo incremento, en tanto, alcanzó a todo el país, aunque sólo afectó a quienes consumen más de 1.000 kWh por bimestre, poco más del 10% del total de los hogares. Con este aumento, los únicos que pagan el costo total que implica la generación eléctrica (es decir, los únicos usuarios que no son subsidiados) son los que verifican consumos mayores a 2.800 kWh, el 1% de la población total. El resto, en mayor o menor medida, siguen siendo subsidiados.

La carga impositiva y el PUREE, al ser calculados ambos en base al consumo y al valor del kWh de cada categoría de cliente, incrementan el importe de la tarifa final que, en el caso del interior del país, llegan a duplicar y hasta triplicar los valores que se pagan en Capital Federal.